

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00089-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Aclarar la calidad en que se llama a juicio al extremo pasivo, téngase en cuenta que la acción reivindicatoria se debe dirigir contra el tercero en su condición de poseedor (art. 952 CC).

SEGUNDO. Aclarar la calidad de propietario que afirma tener el demandante sobre el inmueble objeto de reivindicación dado que solo anexó la escritura pública 6872 de 31 de diciembre de 2010 de la Notaría 48 de Bogotá, pero no allegó folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la inscripción de dicho acto jurídico (No. 4º y 5º art. 82 CGP).

TERCERO. Complementar el hecho 2º de la demanda en el sentido de indicar la fecha desde la cual le permitió a la demandada ocupar el tercer piso del inmueble objeto de reivindicación (No. 4º art. 82 CGP)

CUARTO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012, estimando razonadamente, justificando sus conceptos y bajo la gravedad de juramento lo pretendido por concepto de frutos,

QUINTO. Precisar la pretensión quinta de la demanda en el sentido de indicar en qué consisten los frutos pretendidos precisando la fecha desde cuándo se reclama, así como indicar en qué consisten las reparaciones su valor y la fecha desde la cual las reclama (No. 4º art. 82 CGP)

SEXO. Aportar documento idóneo con el que se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad en atención a lo previsto en el numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General indicando la dirección física completa en que recibe notificaciones la demandada en el sentido de precisar la ciudad o municipalidad de la dirección a que hace referencia.

Remitir el escrito subsanatorio y sus anexos al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

<p>JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>NOTACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario</p> <p>CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO</p>
--